Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINSITRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTATE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 de 2025 y el Decreto No. 0806 del 14 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2025 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, a su vez, el artículo descrito se encuentra concordante con el artículo 209 ibidem, el cual refiere que ¨La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".

Que, a su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Entidad competente para el desarrollo de la política exterior y entre sus funciones relativas a asuntos fronterizos se encuentra las establecidas en los numerales 18 y 19 del artículo 4º del Decreto 869 de 2016, los cuales señalan que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores "Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso", e "Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo.", respectivamente.

Que, entre los elementos del direccionamiento estratégico de la Entidad, se encuentra el objetivo estratégico 1, que es "Posicionar a Colombia como potencia mundial de la vida a través de una proyección plural y estratégica hacia el mundo e impulsar una nueva inserción en las diferentes dinámicas globales, regionales y fronterizas". Para el cumplimiento de este objetivo, se planteó la estrategia 1.4 "Integración y desarrollo de las Fronteras para la convivencia pacífica, armónica, cooperativa y respetuosa de la vida".

Que entre las funciones de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, establecidas en el artículo 11 del Decreto 869 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones", se encuentran las de "Identificar necesidades de las fronteras y articular las acciones con las entidades competentes, para la estructuración y ejecución de programas y proyectos sociales y productivos, dirigidos a mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población fronteriza" y "Gestionar y cofinanciar recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo e integración fronteriza"

Que en este sentido, mediante Resolución 0967 de 2024, "Por la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores", se creó el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo, adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, el cual tiene entre sus funciones "Identificar, priorizar y ejecutar proyectos de desarrollo social y económico, en los municipios que estén determinados como Zona de Frontera o que, sin estarlo, colinden con un país vecino; para contribuir al cierre de brechas socioeconómicas".

Que, de conformidad con la Resolución No. 967 de 2024 son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Integración Fronteriza de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza: "ARTÍCULO 17. GRUPO INTERNO DE TRABAJO INTEGRACIÓN FRONTERIZA. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Integración Fronteriza, adscrito a la Dirección de Desarrollo y la Integración Fronteriza, ejercer las siguientes funciones: 1. Coordinar y desarrollar acciones para integrar las regiones de frontera de Colombia con las regiones fronterizas de los países vecinos. 2. Diseñar, promover y fortalecer los mecanismos e instrumentos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con la política territorial y nacional colombiana junto con las autoridades, del nivel nacional, regional y local, de gobiernos de países fronterizos". (...)

Que para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas, se creó el programa Plan Fronteras para la Prosperidad, mediante Resolución 3256 del 14 de junio de 2016, "Por medio de la cual se crea el programa Plan Fronteras para la Prosperidad adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza y se dictan otras disposiciones", el cual tiene como objetivo la búsqueda del desarrollo social y económico de las zonas de frontera, así como la integración con los países vecinos mediante la definición, priorización y ejecución de proyectos de impacto social y económico.

Que, los beneficiarios del programa Plan Fronteras son las comunidades habitantes de 76 municipios y 12 áreas no municipalizadas, determinados como zonas de frontera o que colindan con países vecinos, ubicados en 13 de los 32 departamentos del territorio nacional; principalmente aquellas que requieren de programas sociales que mejoren su calidad de vida, fomenten sus oportunidades de desarrollo humano, social y económico. Es importante destacar que, en las fronteras, tanto terrestres como marítimas, habita un gran porcentaje de las comunidades étnicas, como indígenas, raizales y afrocolombianos, con las cuales se debe tener un enfoque diferencial.

Que el programa Plan Fronteras identificó los siguientes sectores en los que adelantaría la formulación y desarrollo de su trabajo: salud, agua, medio ambiente, energía, gobernabilidad, desarrollo económico, educación, cultura y deporte.

Que en el sector de cultura se busca acentuar en las fronteras la idea de que la cultura, a través de sus múltiples manifestaciones, es un medio al servicio de la cohesión social, la participación ciudadana, la identidad, la solidaridad y la convivencia pacífica; y una de estas líneas es la de infraestructura cultural

Que, el proyecto se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), que busca reducir las desigualdades en el acceso a la educación, especialmente en comunidades rurales y vulnerables. Al dotar de bicicletas y mobiliario escolar a estudiantes de Durania, se mejoran las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo, contribuyendo al desarrollo humano y social de la región, y en el Plan Departamental de Norte de Santander, se destaca la importancia de fortalecer la infraestructura educativa y garantizar medios de transporte accesibles para la población estudiantil rural. Este proyecto responde a estas necesidades al facilitar el traslado de los estudiantes hacia sus centros educativos y proveer mobiliario adecuado para mejorar el entorno de aprendizaje.

Que el Plan de Desarrollo Municipal, denominado "Durania somos todos y juntos lo hacemos posible", el sector de Educación, se encuentra en la LÍNEA ESTRATÉGICA 1: "DURANIA FORTALECE SU CRECIMIENTO", donde se aclara que este sector, es uno de los sectores con mayor presupuesto, para guardar coherencia con los retos de brindar más oportunidades de acceso a todos los niveles educativos de formación, partiendo de la primera infancia, con el desafío de una educación inicial en el marco de una atención integral y llegando hasta la educación superior. Este sector busca entonces, definir metas, programas, acciones e indicadores que beneficien directamente a la comunidad garantizando la permanencia y acceso a los servicios educativos, en aras de, generar movilidad social, reducir las desigualdades e impactar de manera positiva las dinámicas sociales y económicas

Que, el proyecto de inversión: "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN ZONAS DE FRONTERA", tiene como objetivo: "Implementar proyectos de desarrollo social y económico para contribuir al cierre de brechas en los departamentos fronterizos", es por esto que, el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Fronterizo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza viene realizando los procesos de planeación para identificar, priorizar, y formular junto con los representantes de los territorios, proyectos de desarrollo social y económico.

Que, El municipio de Durania, de Norte de Santander, cuenta en su casco urbano con la sede educativa llamada: INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, ofreciendo a niños y jóvenes de la comunidad los

niveles educativos de preescolar, primaria (1°, 2°, 3°, 4° y 5°), básica secundaria (6°, 7°, 8° y 9°) y media académica y/o técnica (10° y 11°). Adicionalmente, el municipio cuenta con el CENTRO EDUCATIVO RURAL JUANA BERBESÍ, la cual se compone de 17 sedes rurales, ubicadas en diferentes veredas pertenecientes a la jurisdicción del municipio, (La Cuchilla, Buenavista, Cuajadoras, El Almendral, El Cedro, El Inmenso, El Líbano, El Retiro, Hato viejo, La Chuspa, La Golondrina, La Montuosa, La Platanala, San Juan, Santa Elena y Sepulturas); 16 de estas sedes ofrecen educación en prescolar y básica primaria, y el Centro Educativo principal, ubicado en la vereda La Chuchilla, ofrece hasta el nivel escolar de básica secundaria (9°).

Que, actualmente, las instituciones educativas cuentan con diversa tipología de mobiliario escolar para los estudiantes, de acuerdo con el grado educativo, se observan escritorios grupales e individuales en mesa e individuales en silla universitaria. A la fecha, el mobiliario del alumnado presenta condiciones de deterioro, siendo la causa más frecuente el uso constante de los mismos a lo largo de los años; En su gran mayoría, este tipo de mobiliario escolar ha culminado su ciclo de vida funcional, concretamente, el mobiliario más antiguo y con mayor desgaste, se ubica en el colegio José María Córdoba, dando un sumatorio de 129 escritorios del alumnado y 2 puestos docentes en deterioro, dichos daños se pueden evidenciar en la madera, a través de su desgaste, quiebre o partidura; existe tubería doblada o fracturada, desgaste de pintura en la tubería, e inclusive, ausencia de algunas de las piezas que conforman el mobiliario.

Que, a la fecha, el municipio de Durania presenta una gran zona de expansión urbana, que, aunque se encuentra dentro de los límites del casco urbano municipal, presenta una lejanía considerable con un aproximado de 2.5 km a la Institución Educativa principal. Este sector, denominado La Aguada, alberga alrededor de 200 familias, lo que proporciona una gran cantidad de niños y jóvenes que se dirigen diariamente a la jornada escolar a la Institución Educativa Colegio José María Córdoba. De acuerdo con la información recopilada por la presidenta de Acción Comunal del sector La Aguada, a la fecha se ubican 89 niños y jóvenes en edad escolar, de los cuales, 37 de estos se ubican en las edades de 13 a 16 años y 52 niños entre los 8 y los 12 años. El recorrido tarda aproximadamente 30 minutos peatonalmente, lo que significa en total, una hora de trayecto diario para los estudiantes. Adicionalmente, el recorrido expone a los estudiantes a diferentes riesgos y/o peligros, al transitar tanto tiempo por zonas destapadas, boscosas y solitarias, por lo que algunos presentan inconsistencias en su asistencia e incluso algunos optan por desertar el año escolar. Los estudiantes que viven en el casco urbano inicial del municipio no presentan este tipo de necesidad, ya que, la Institución Educativa se encuentra en un punto central que abarca un máximo de 800 metros a los 7 barrios existentes.

Que, una situación similar de lejanía de viviendas a la sede educativa, se presenta en la vereda El Inmenso, donde los once estudiantes matriculados a la fecha, viven en un aproximado de 3 kilómetros de recorrido al CENTRO EDUCATIVO RURAL JUANA BERBESÍ SEDE EL INMENSO, por lo que dedican un aproximado de una hora y cuarenta minutos diariamente en trasladarse a recibir su jornada escolar, y al igual que los estudiantes del Sector La Aguada en el casco urbano, se exponen a constantes peligros físicos al transitar por estas zonas destapadas, boscosas y solitarias.

Que, la importancia del mobiliario escolar en las diferentes sedes educativas desempeña un rol fundamental en el desarrollo del aprendizaje. Un mobiliario escolar adecuado contribuye positivamente a la capacidad de concentración y trabajo de los estudiantes, por medio de la comodidad y la postura que este les proporciona al contar con la ergonomía correcta para ajustarse a diferentes alturas y tamaños del alumnado. En total el alumnado presente en las Instituciones Educativas en este año corresponde a 763 estudiantes matriculados en todo el municipio, incluyendo el Colegio José María Córdoba, El Centro Educativo Juana Berbesí, y las 15 sedes educativas. Este proyecto tiene como objetivo, beneficiar a 102 niños de primaria y 83 jóvenes de secundaria, para un total de 185 estudiantes con puestos de trabajo en óptimas condiciones.

Que, un mobiliario escolar cómo mesas y sillas, en óptimas condiciones, ofrece seguridad a los estudiantes y docentes evitando cualquier tipo de accidentes dentro del aula estudiantil, además de esto, proporciona una organización dentro del aula y optimiza el espacio disponible, contribuyendo positivamente a crear un ambiente propicio para la enseñanza y el aprendizaje, con la libertad de fomentar la interacción individual y trabajo grupal en el aula. Finalmente, la adquisición de mobiliario escolar permite mejorar la apariencia física de las sedes educativas, ofreciendo al alumnado una experiencia educativa digna, que logre despertar en ellos la participación dentro del año escolar.

Que, por otra parte, la dotación de bicicletas al alumnado escolar dependiente de largos recorridos peatonales a la Institución Educativa Colegio José María Córdoba y al Centro Educativo Rural Juana Berbesí Sede El Inmenso, permite facilitar su desplazamiento diario, reduciendo distancias y riesgos, de acuerdo con las zonas transitadas. Permite que los mismos logren la participación y constancia requerida al aula de clases. Por tal motivo, con este proyecto, 85 estudiantes, entre jóvenes y niños, pertenecientes al casco urbano y la zona rural, podrán contar con bicicletas tipo montañera, facilitando su desplazamiento a la jornada escolar. Específicamente, se dotará 74 bicicletas para los estudiantes pertenecientes a la Institución Educativa Colegio José María Córdoba que habitan en el sector de zona de expansión denominado La Aguada, y 11 bicicletas se entregaran al CER Juana Berbesí sede El Inmenso para sus 11 estudiantes matriculados con sus respectivos kits de protección y emergencia Adicionalmente la dotación de bicicletas nos permite promover la actividad física, contribuyendo a la salud y bienestar de los estudiantes en una etapa crucial de su desarrollo. Y finalmente, el uso de bicicletas fomenta la autonomía y responsabilidad, brindándoles habilidades prácticas en su mantenimiento que pueden ser valiosas a lo largo de sus vidas.

Que, este proyecto se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), que busca reducir las desigualdades en el acceso a la educación, especialmente en comunidades rurales y vulnerables. Al dotar de bicicletas y mobiliario escolar a estudiantes y sedes educativas del municipio, se mejora la permanencia en el sistema educativo, contribuyendo al desarrollo humano y social de la región.

Que, este proyecto tiene como objetivos dotar de mobiliario escolar a la Institución Educativa Colegio José María Córdoba; y el Centro Educativo Rural Juana Berbesí (La Cuchilla) y sus Sedes Educativas Rurales de El Líbano, El Inmenso, El Almendral y Buenavista del municipio de Durania, de Norte de Santander; y bicicletas MTB a la Institución Educativa Colegio José María Córdoba y el Centro Educativo Rural Juana Berbesí Sede El Inmenso; beneficiando a 763 estudiantes del municipio de Durania.

Que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores junto con el municipio de Durania han decidido unir esfuerzos para para el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia escolar mediante la dotación de mobiliario y bicicletas para estudiantes de instituciones educativas públicas.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209 de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que, por su parte, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el literal c, del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, norma concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 201, que indica que La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo anterior, se propende por la celebración de un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Durania, para el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia escolar mediante la dotación de mobiliario y bicicletas para estudiantes de instituciones educativas públicas.

Que en comité asesor de contratación No.19 celebrado el 28 de agosto de 2025 los miembros del comité recomendaron continuar con el proceso de contratación a la ordenadora del gasto, quien acogió la recomendación.

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($161.537.440),** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Que el término de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, es decir la firma del convenio y la expedición del Registro Presupuestal.

Que los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá D.C- Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa consagrada en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 literal c y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para suscribir el Convenio Interadministrativo con **EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE DURANIA – NORTE DE SANTANDER** identificado con NIT. **800.099.237-6**

SEGUNDO: El objeto del convenio interadministrativo es: ***Aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Durania, para el mejoramiento de las condiciones de acceso y***

permanencia escolar mediante la dotación de mobiliario y bicicletas para estudiantes de instituciones educativas públicas.

TERCERO: El plazo será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, es decir la firma del convenio y la expedición del Registro Presupuestal.

CUARTO: El valor del convenio interadministrativo será hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($161.537.440),** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

QUINTO: El **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** entregará aportes por **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($117.227.846)**, soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 162325 del 04 de abril de 2025 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEXTO: Las condiciones del convenio, la justificación técnica y demás documentos previos del convenio podrán consultarse en la carpeta del contrato a suscribirse en la oficina de la Coordinación de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la carrera 5 # 9-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso y rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar
Secretaria General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores

Aprobó Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar – Secretaria General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores
Revisó: Felipe Muñoz Tocarruncho – Contratista Despacho Secretaria General
Revisó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE
Proyectó: Natalia Jiménez – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE